

Carchi protege su agua y sus bosques

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE
PROVINCIAL DE LA CORDILLERA ORIENTAL DEL CARCHI

Acerca de esta publicación

Ordenanza para la Creación del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial de la Cordillera Oriental del Carchi, expedida del 13 de noviembre de 2015, en la ciudad de Tulcán, por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

Texto de difusión, diseño y diagramación: Saskia Flores, CONDESAN

Mapa elaborado por: Marcelo Crespo, CONDESAN

Foto portada: Esteban Pinto, CONDESAN

Ilustraciones: Freepik.com

Tulcán, 2016.

Citar este documento de la siguiente forma:

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi. 2016. Creación del Área de Conservación y Uso Sustentable de la Cordillera Oriental del Carchi. Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi/CONDESAN-Proyecto EcoAndes. Tulcán.

Esta publicación contó con el apoyo del Proyecto EcoAndes, financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a través del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y ejecutado por el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina (CONDESAN) en Ecuador y Perú. Dentro del Sitio de Intervención CARCHI, el Proyecto EcoAndes mantiene un asocio con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi

10 de Agosto entre Sucre y Olmedo, Tulcán, Ecuador Teléfono: 593 6 2980302 www.carchi.gob.ec

GAD Municipal de Bolívar

García Moreno y Egas, Bolívar, Ecuador Teléfono: 593 6 2287384 www.municipiobolivar.gob.ec

GAD Municipal de San Pedro de Huaca

8 de Diciembre y Gonzáles Suárez, Huaca, Ecuador Teléfono: 593 6 2973198 www.huaca.gob.ec

GAD Municipal de Montúfar

Sucre 03-61 y Bolívar, San Gabriel, Ecuador Teléfono: 593 6 2290123 www.gadmontufar.gob.ec

GAD Municipal de Tulcán

Olmedo y 10 de Agosto, Tulcán, Ecuador Teléfono: 593 6 2980487 www.gmtulcan.gob.ec

Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales

El Carmelo Huaca La Paz
Julio Andrade Fernández Salvador San José
Mariscal Sucre Piartal Bolívar

La Paz
San Rafael
Monte Olivo

Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina-CONDESAN

www.condesan.org

Oficina en Lima-Perú:
Av. La Molina 1895
Lima 12
Carlos Arroyo del Río
Teléfono: 51 1 618 9400
Oficina en Quito-Ecuador:
Germán Alemán E12-123 y
Carlos Arroyo del Río
Teléfono: 593 2 2248491

Ministerio de Ambiente del Ecuador

www.ambiente.gob.ec

MAE Planta Central Dirección Madrid 1159 y Andalucía, Quito, Ecuador Colón y 10 de Teléfono: 593 2 3987600 Teléfono

Dirección Provincial del Carchi Colón y 10 de Agosto, Tulcán, Ecuador Teléfono: 593 6 2981164

Un área protegida para asegurar nuestra agua en el futuro

En la provincia del Carchi, la gente está preocupada por la disminución de agua en los últimos años. Los campesinos dicen que no hay la misma cantidad de agua que hace veinte años, ni para el consumo humano ni para el riego de los campos agrícolas.

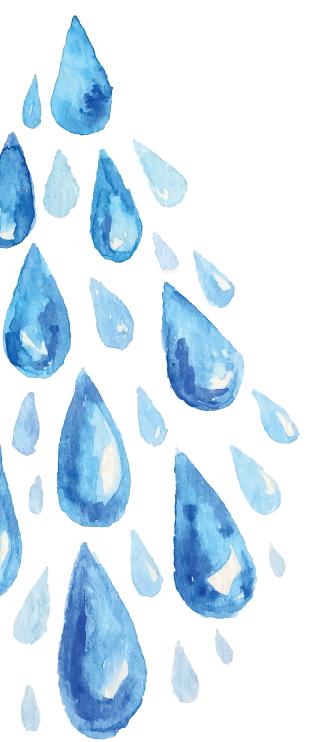
En un estudio realizado por el Gobierno Provincial en 2015 se pudo comprobar que la demanda de agua está superando a la oferta del recurso. La cuenca del río Apaquí, por ejemplo, tiene un déficit importante. Esto significa que en la época de sequía presenta escasez y en la época lluviosa no logra aumentar su caudal lo suficiente como para cubrir las necesidades de la población.

Esta situación está afectando seriamente al sector agrícola y está generando problemas sociales en las comunidades. Por eso, autoridades y ciudadanía están comprometidos para encontrar una solución a largo plazo. Pero, ¿cómo recuperar el agua?

No es una tarea fácil ni inmediata. Sólo a través de la protección de páramos y bosques se puede producir un cambio para el futuro de la provincia. Estos ecosistemas son los encargados del almacenamiento y la distribución de agua limpia y constante para los valles, por eso es tan importante su protección.

Una solución viable y de largo plazo es la creación de un Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial en uno de los sitios más importantes de la provincia en términos de agua: la Cordillera Oriental. La protección y el manejo sustentable de los páramos y bosques que allí se encuentran pueden asegurar la provisión de agua para el Carchi en las próximas décadas.





En la Cordillera Oriental nacen los ríos Apaquí y Chota, afluentes del río Mira, los cuales riegan más de 3.000 hectáreas de cultivos en los valles y dan agua potable a gran parte de la población de la provincia. Por ello, tanto la ciudadanía como los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentran gestionando la inscripción y declaratoria ante el Ministerio del Ambiente del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial Cordillera Oriental del Carchi.

Esta nueva área protegida atraviesa cuatro cantones: Tulcán, San Pedro de Huaca, Montúfar y Bolívar, incluyendo varias parroquias rurales como El Carmelo, Julio Andrade, Fernández Salvador, San José, La Paz, Piartal, Huaca, Mariscal Sucre, Bolívar, Monte Olivo, San Rafael, y varias comunidades.

La declaratoria del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial Cordillera Oriental del Carchi se enmarca dentro de las competencias y jurisdicciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) cantonales y provincial, quienes han utilizado la normativa legal vigente para lograr la protección de los páramos y bosques de esta región, y el cuidado y manejo del recurso hídrico.

El Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial Cordillera Oriental del Carchi es hoy posible gracias al esfuerzo de la ciudadanía y las autoridades, quienes por años vienen trabajando por la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Cordillera Oriental.

Objetivos del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial de la Cordillera Oriental del Carchi

El Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial de la Cordillera Oriental del Carchi (ACUS CO-C) está dedicada a proteger las fuentes de agua que abastecen a cuatro cantones de la provincia: Bolívar, Montúfar, San Pedro de Huaca y Tulcán.

Para ello, tiene que conservar y recuperar los páramos y bosques andinos que allí se encuentran, poniendo énfasis en los sitios claves para el almacenamiento y la distribución del agua.

Las acciones de protección y manejo se realizarán velando siempre por el desarrollo económico sustentable de las comunidades locales y el rescate cultural indígena y campesino.

El Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial de la Cordillera Oriental del Carchi será también un espacio para promover la producción sustentable de la agricultura y la ganadería, en los sitios que se hayan definido para estas actividades.

El fortalecimiento de las capacidades locales y el involucramiento de la población local en el manejo del territorio serán claves para lograr estos objetivos.

Datos del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial



- * De acuerdo al Plan de Manejo del ACUS.
- ** Solamente donde lo establezca la zonificación del área.

El ACUS CO-C se extiende a lo largo de los siguientes cantones y parroquias:

CANTÓN	PARROQUIA	LOCALIDAD
	El Carmelo	El Aljun, Playa Alta, Playa Baja y Cartagena
Tulcán	Julio Andrade	Bellavista, Yalquer, Ipuerán, San Francisco del Troje, Chauchín, San José del Troje y Chunquer
San Pedro de	Mariscal Sucre	Loma El Centro, El Tambo y Solferino
Huaca	Huaca*	Guananguicho Norte y Guananguicho Sur
	Fernández Salvador	San Francisco de la Línea Roja
	Piartal	San Pedro Alto y Bajo, y El Rosal
Montúfar	La Paz	Pisán, Yail y Tuquer
	San José*	Chamizo, El Dorado, La Esperanza, Loma Guagua, Las Lajas y San Francisco de Athal
	Bolívar*	Purificación, Impuerán y La Angelina
Bolívar	San Rafael	San Rafael
Monte Ol	Monte Olivo	El Manzanal, El Motilón, El Raigrás, Miraflores y Palmar Grande

^{*}Parroquias urbanas

El área protegida tiene una extensión de 17.560 hectáreas, en donde se pueden encontrar bosques de ceja de montaña y páramos en las zonas más altas, y cultivos de altura y pastos en las zonas medias y bajas.

Más de 50.000 habitantes viven en las cercanías del ACUS CO-C y dependen del agua que se almacena en ella para su consumo y también para el desarrollo de principales actividades económicas, la ganadería y la agricultura.

La mayoría de estas familias tienen títulos de propiedad de sus terrenos y viviendas. El ACUS CO-C **reconocerá estos derechos**, así como los derechos de posesión para quienes no cuenten con títulos.

Sin embargo, el ACUS CO-C establecerá usos permitidos y usos no permitidos en distintas zonas dentro del área protegida. Por ejemplo, algunas áreas estarán dedicadas a la producción agrícola y ganadera sustentable, mientras que otras áreas estarán destinadas únicamente a la protección y en ellas no se podrá desarrollar ninguna actividad productiva.

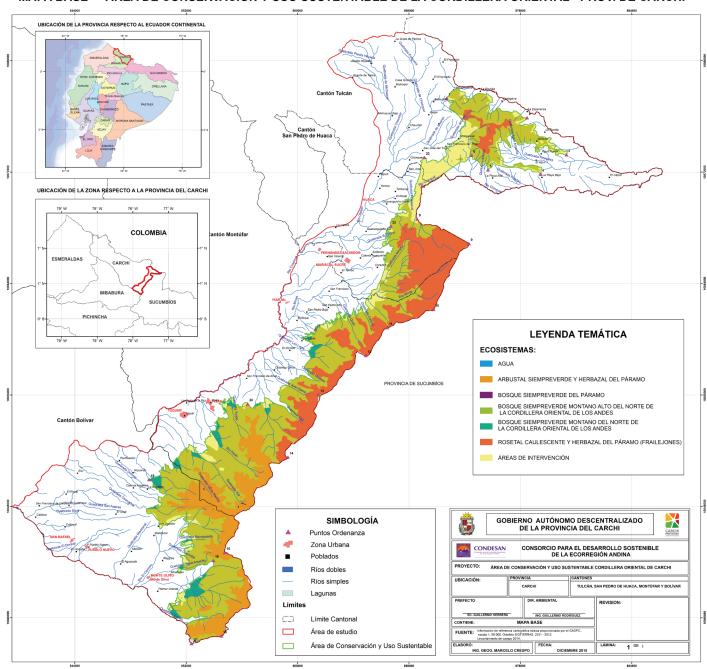
El **Plan de Manejo** es el instrumento de planificación y gestión del área, el cual recopila toda la información técnica de la misma. En él se puede conocer sobre la **zonificación**, la administración y la gestión del ACUS, así como los proyectos que se van a desarrollar con los aportes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras instituciones.





8

MAPA BASE - ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE LA CORDILLERA ORIENTAL - PROV. DE CARCHI



¿Qué normativa legal ampara la creación del ACUS CO-C?

Varias normas legales respaldan la declaratoria del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial de la Cordillera Oriental del Carchi.

La Constitución de la República establece el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y a tener agua, el derecho de la naturaleza a cumplir sus ciclos y procesos, y la obligación del Estado de proteger nuestro patrimonio natural.

El COOTAD permite al Gobierno Provincial y a los Gobiernos Municipales planificar el desarrollo de sus territorios, hacer gestión ambiental, proteger y gestionar los recursos hídricos y expedir ordenanzas y tasas de pago para proteger las cuencas hidrográficas.

La Ley de Recursos Hídricos, por su parte, establece que se debe proteger las fuentes de agua y establecer tarifas para financiar los costos de esa protección.

Las Políticas y el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas incluye la posibilidad de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados creen y manejen sus propias áreas protegidas.

Finalmente, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia del Carchi define a la Cordillera Oriental como un sitio prioritario para la protección de fuentes hídricas.

Basándose en todas estas normas, el Gobierno de la Provincia del Carchi ha expedido la Ordenanza para la Creación del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial Cordillera Oriental del Carchi, la cual se puede revisar al final de este documento.









¿Cómo se gestionará el Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial de la Cordillera Oriental del Carchi?

La declaratoria del ACUS CO-C es producto de un esfuerzo conjunto entre el GAD provincial, los GADs municipales, GADs parroquiales, comunidades, entidades estatales y organizaciones no gubernamentales.

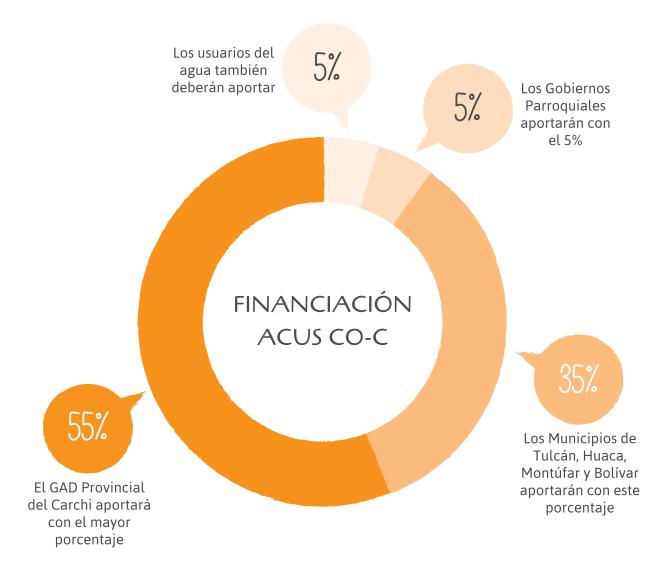
Se propone que su manejo sea también mancomunado y plural. Por eso se plantea la creación de un **Comité de Gestión**, con el fin de sumar esfuerzos y recursos entre el conjunto de actores involucrados.

El Comité de Gestión se divide en dos grupos: el **Grupo Directivo**, conformado por autoridades, y el **Grupo Asesor-Técnico**, conformado por técnicos de diversas instituciones.

La función del Grupo Directivo es administrar el área de conservación en conocimiento de los diferentes actores involucrados.

La función del Grupo Asesor-Técnico es dar una asistencia especializada permanente para la buena administración del área y coordinar las actividades que realizan las organizaciones no gubernamentales y las entidades académicas.





Los actores institucionales involucrados en la creación del Área de Conservación y Uso Sustentable de la Cordillera Oriental del Carchi están comprometidos con su financiamiento.

Por ello, el ACUS CO-C dispondrá de un Plan de Sostenibilidad Financiera, esto es, un documento que explica con qué dinero se respaldarán las actividades de administración, protección, restauración y manejo sustentable que se realizarán en el área.

El Gobierno de la Provincia del Carchi, los Gobiernos Municipales de Tulcán, San Pedro de Huaca, Montúfar y Bolívar, y los 8 Gobiernos Parroquiales Rurales involucrados, destinarán para el ACUS CO-C un porcentaje del presupuesto asignado anualmente a sus Direcciones de Gestión Ambiental.

Este fondo servirá para implementar los proyectos incluidos en el Plan de Manejo, los cuales han sido priorizados por la población local y las organizaciones involucradas.

El fondo asignado para el ACUS CO-C se distribuirá de la siguiente manera:

- El GAD Provincial del Carchi contribuirá con el 55%.
- Los GADs Municipales con el 35%.
- Los GADs Parroquiales con el 5%.
- Los usuarios del agua con el 5%.

También se buscarán donaciones provenientes de organizaciones de la Cooperación Internacional y otras entidades interesadas en la protección de los recursos hídricos.

Las Juntas de Agua también deberán implementar proyectos de protección de fuentes de agua y de restauración de los recursos naturales, a través de las tarifas o tasas ambientales cobradas por el servicio público de agua que brindan para el consumo humano y para el riego.

¿Qué incentivos se pueden promover para apoyar la conservación del ACUS CO-C?

Los **incentivos** son mecanismos que permiten recompensar a las personas que ayudan a conservar los recursos naturales.

Para un buen funcionamiento del ACUS CO-C es necesario estimular a las familias que directa o indirectamente beneficiarán la protección de las fuentes hídricas, los páramos y los bosques de la Cordillera Oriental.

Para ello, se ha dispuesto lo siguiente:

- Que los GADs Municipales exoneren del pago del impuesto predial rural a los bienes que se encuentren al interior del ACUS CO-C.
- Que el GAD Provincial del Carchi, los GADs Municipales y los GADs Parroquiales realicen pagos de compensación de bienes y servicios a las personas que posean propiedades con vegetación natural en el interior del área protegida.

¿Cómo apoyar la gestión del Área de Conservación y Uso Sustentable?

Es importante que distintas organizaciones gubernamentales y privadas tengan presente al ACUS CO-C en sus proyectos y actividades.

Los GADs, por ejemplo, deben incluir en sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en sus Planes Operativos Anuales (POAs) proyectos y actividades que ayuden al ACUS en la protección de las fuentes de agua y en la conservación y restauración de bosques y páramos.

Las Juntas de Agua, por su parte, también pueden y deben ejecutar acciones para proteger aquellas fuentes de agua que les permiten brindar el servicio de agua potable o agua para riego.

Las organizaciones no gubernamentales interesadas en la conservación de la Cordillera Oriental deberán incluir acciones para fortalecer el ACUS en los proyectos que planifiquen para la región.

Los Ministerios de Ambiente, Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de Turismo, y la Secretaría Nacional del Agua, deberán también tomar en cuenta al área protegida para las acciones que implementan en las poblaciones que se encuentran dentro y en el área de influencia del ACUS CO-C.



Ordenanza para la Creación del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial Cordillera Oriental del Carchi

Los derechos de la naturaleza, los principios ambientales y el buen vivir, elevados a preceptos constitucionales, deben desarrollarse a través de normas de carácter local que permitan la contribución mancomunada de los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados y la participación ciudadana, con el fin de garantizar su efectiva vigencia y ejercicio.

En la provincia del Carchi, el recurso hídrico ha disminuido notablemente en las dos últimas décadas, marcando registros preocupantes en la disminución progresiva de este recurso y su afectación a la producción agrícola principalmente, llegando a desencadenar problemas sociales por el abastecimiento en cantidad y calidad de agua. En tal

virtud, el escenario descrito requiere una respuesta ágil y oportuna de parte de todas las autoridades y en el marco de sus competencias y jurisdicción, de los GADs, haciendo uso de la normativa legal vigente que permita el cuidado y manejo del recurso hídrico.

El Informe No. 21, Ecuador: Cabeceras Cofanes-Chingual y el Inventario Biológico y Social realizados por el Field Museum de Chicago y la Fundación para la Sobrevivencia Cofán en octubre de 2009, describió la frágil y vulnerable situación del ecosistema hídrico de la Cordillera Oriental del Carchi y en sus recomendaciones incluyó crear una franja de protección de la cuencas hídricas en la parte alta de la cordillera, en las cuencas Chota y Mira.





Por mandato constitucional, existe la posibilidad de que espacios naturales identificados como ecosistemas frágiles y amenazados, reciban protección prioritaria de las instituciones del Estado y que la iniciativa la impulsen los distintos niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados, incluyendo al provincial.

La creación de un área protegida provincial es una alternativa viable para garantizar en el territorio de Carchi, la conservación y uso sostenible de los bienes y servicios ecosistémicos.

Existiendo un marco jurídico favorable que permite al Consejo Provincial del Carchi declarar un área protegida en su jurisdicción territorial con miras a incorporarla en el Subsistema correspondiente del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SNAP), es necesario contar con una ordenanza que cumpla con la justa aspiración en pro de la naturaleza y de todos quienes nos beneficiamos de ésta.

Por los motivos expuestos, se ha preparado el presente proyecto de ordenanza, para que sea tramitado, conocido y aprobado en el seno de la Función Legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Carchi.

El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numerales 7, 14 y 66, numeral 27, dispone como un deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país, reconociendo el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza, declarando de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 71 establece que la naturaleza o Pacha Mama (donde se reproduce y realiza la vida) tiene sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Complementariamente, la misma Constitución indica en su artículo 72 que la naturaleza tiene derecho a la restauración, siendo ésta independiente de la obligación que tienen el

Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan del derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de los sistemas naturales afectados. Finalmente dispone en su artículo 73 que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, "el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida". Además, el artículo 411 del mismo cuerpo constitucional dispone que "el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la

calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua".

Que, según lo establecido en el artículo 225 de la norma suprema del Ecuador, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado pertenecen al sector público o estatal. Además, de acuerdo al artículo 238 inciso segundo del mismo Cuerpo Constitucional, constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, los consejos provinciales, y en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades legislativas, conforme lo disponen el artículo 240 y el último inciso del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, expedirán ordenanzas provinciales en concordancia con lo señalado en los artículos 7, 41, 42, 43, 47 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.

Que, según lo previsto en el artículo 263, numerales 1, 3, 4 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales planificar el desarrollo provincial y formular los planes de ordenamiento territorial, ejecutar obras en cuencas y microcuencas, y la gestión ambiental provincial y roles inherentes a sistemas de riego. Complementariamente, este

cuerpo jurídico supremo, en su artículo 411, indica que el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico y que para tal propósito se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, especialmente en las fuentes y zonas de recarga de agua.

Que, el inciso tercero del artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza.

Que, es una competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, la gestión ambiental según lo previsto en el numeral 4 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo señalado en los artículos 41, 42 y 136 del COOTAD y, además, establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la conservación de las cuencas hidrográficas y la gestión ambiental, según lo previsto en el último inciso del artículo 136 del citado COOTAD; recursos que se utilizarán para la conservación y recuperación de ecosistemas donde se encuentren fuentes y cursos de agua.

Que, los Derechos de la Naturaleza y los Principios Ambientales han sido definidos como pre-

ceptos jurídicos de máxima jerarquía al formar parte de los artículos 71, 72, 73, 74 y 395, 396, 397, 398 y 399 de la **Constitución de la República del Ecuador**.

Que, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, según mandato del numeral 6 del artículo 83 de la Norma Suprema del Estado, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, el artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador textualmente dispone: "El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión".

Que, en el Registro Oficial N° 343, de fecha 22 de mayo de 2008, se publicaron las Políticas y el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), desarrollando el concepto constitucional de los Subsistemas del SNAP que

incluye, entre otros, al correspondiente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 29 publicado en el Registro Oficial N° 936 de fecha 18 de abril de 2013, se reforma el Acuerdo Ministerial N° 168 emitido por el Ministerio de Ambiente que originalmente establecía las Normas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados enfocadas a las áreas protegidas municipales, estableciendo que las normas se apliquen a todos los niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados que incluyen el provincial y sus áreas protegidas.

Que, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua entró en vigencia al publicarse en el Registro Oficial Suplemento Nº 305 de fecha 6 de agosto de 2014, disponiendo en el inciso segundo del artículo 135, en plena concordancia con el artículo 68 y sin perjuicio de lo previsto en la Disposición General Tercera de esta ley, que se establezcan tarifas para financiar los costos de protección, conservación de cuencas y servicios conexos. Por su parte, la Autoridad Única del Agua, en las tarifas de autorización de uso, aprovechamiento y servicio de agua, hará constar un componente para conservación del dominio hídrico público, prioritariamente en las fuentes y zonas de recarga hídrica. Similar disposición desarrollarán los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los servicios públicos de agua. Este mismo cuerpo jurídico manda en el artículo 12 que el Estado en sus diferentes niveles de gobierno (se refiere al Central y a los seccionales), deberán destinar los fondos necesarios y la asistencia técnica para garantizar la protección y conservación de las fuentes de agua y sus áreas de influencia.

Que, la citada Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece en su artículo 13 nuevas figuras de conservación ambiental aplicadas al recurso hídrico. Estas son, las "servidumbres de uso público", "zonas de protección hídrica" y "zonas de restricción". La primera figura nombrada se aplica a los terrenos que lindan con los cauces públicos, sujetándose en toda su extensión longitudinal. La segunda figura se aplica para la protección de las aguas que circulan por los cauces y de los ecosistemas asociados. Y, finalmente, la tercera figura se aplicará a los acuíferos.

Que, mediante Resolución N° 005-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial de fecha 13 de enero de 2015, el Consejo Nacional de Competencias expide la regulación para el ejercicio de las competencias de gestión ambiental, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales.

Que, de conformidad a los estudios realizados y que son parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Carchi, se ha determinado como sitios prioritarios de conservación entre otros, a la Cordillera Oriental, razón por la que debería contar con una categoría de conservación jurídica.

Que, es necesario dictar una ordenanza orientada a proteger los páramos, bosques, fuentes y zonas de recarga de agua, ojos de agua y más espacios hídricos, para asegurar la integridad de los ecosistemas, prestación de bienes y servicios ambientales y la protección de su riqueza biológica.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades previstas en los artículos 240 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 7, 41, 42, 43, 47 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la Ordenanza que crea el Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial Cordillera Oriental del Carchi.



23

Capítulo I: Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Del objeto

La finalidad principal de este cuerpo normativo se enmarca en el precepto constitucional de preservar el ambiente, conservar los ecosistemas, usar sosteniblemente la biodiversidad, prevenir el daño ambiental y recuperar los espacios naturales degradados, por tratarse de asuntos de interés público.

Para hacer efectiva la finalidad principal enunciada, el Consejo Provincial del Carchi, ejerciendo la potestad normativa en su calidad de Órgano o Función Legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi, dispone que este instrumento sea el mecanismo jurídico para declarar el sitio denominado Cordillera Oriental del Carchi en calidad de Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial.

La finalidad del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial estará orientada principalmente a proteger, conservar y restaurar ecosistemas frágiles y amenazados, prioritariamente aquellos espacios de sensibilidad ecológica asociados al recurso hídrico.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Esta ordenanza se aplicará en todo el territorio que comprende el Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial, dentro de la siguiente jurisdicción:

Cantones	Parroquias urbanas	Parroquias rurales
San Miguel de Tulcán		El Carmelo y Julio Andrade
San Pedro de Huaca	Huaca	Mariscal Sucre
Montúfar	San José	La Paz, Piartal y Fernández Salvador
Bolívar	Bolívar	Monte Olivo y San Rafael

Capítulo II: Creación del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial

Artículo 3

Se declara en calidad de Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial el sitio denominado Cordillera Oriental del Carchi, ubicado en las parroquias urbanas: Huaca, San José y Bolívar, rurales: El Carmelo, Julio Andrade, Mariscal Sucre, Fernández Salvador, Piartal, La Paz, Monte Olivo y San Rafael, de los cantones San Miguel de Tulcán, San Pedro de Huaca, Montúfar y Bolívar de la jurisdicción de la provincia del Carchi.

Artículo 4

Los límites del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial son singularizados a través de las siguientes coordenadas UTM:

N°	Este	Norte
1	870713,07	10077314
2	876484,26	10075904,8
3	879316,09	10073245,2
4	877446,39	10071841,7
5	873681,03	10072160,2
6	872504,27	10073202

N°	Este	Norte
7	868945,29	10070979,2
8	868595,55	10068633,7
9	872313,62	10066864,3
10	869778,29	10062137
11	866444,35	10060826,6
12	864913,84	10058828,2

N°	Este	Norte
13	861515,86	10056006,6
14	859311,52	10051530,4
15	854777,3	10044676,6
16	854533,23	10038685,9
17	852384,35	10038136,8
18	853958,46	10044112,6

N°	Este	Norte
19	849337,2	10049922,3
20	856423,4	10055357,8
21	861279,08	10060680,7
22	866687,59	10068109,8
23	869106,77	10073058,9

Artículo 5

Para su administración y manejo técnico, el área de conservación se sujetará a la categoría de Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial.

Artículo 6

El Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial tiene una superficie de 16.000 hectáreas, aproximadamente.

Artículo 7

La presente declaratoria reconoce en forma general los derechos originados en títulos de propiedad y los derechos adquiridos por posesión; sin embargo, establece de manera específica limitaciones al derecho de dominio, en lo referente al uso de los recursos naturales existentes en el territorio comprendido dentro de los límites del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial.

Capítulo III: Administración y Manejo

Artículo 8

Las actividades relacionadas con la gestión, administración y manejo total del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial serán potestad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi.

Artículo 9

En los espacios territoriales del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial, cuyo dominio pertenezca a personas naturales y/o jurídicas, los legítimos propietarios podrán seguir ejercitando sus derechos, al igual que la administración y manejo de sus correspondientes propiedades, con las limitaciones de uso que establezca el Plan de Manejo.

Artículo 10

Mediante la figura del Comité de Gestión se podrá sumar esfuerzos y recursos entre la pluralidad de actores involucrados con el Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial, con el fin de mejorar su administración, gestión y manejo de manera mancomunada, el mismo estará conformado por personas naturales y jurídicas, públicas y privadas.

Artículo 11

Para su eficiente manejo, el GAD Provincial del Carchi formulará los correspondientes estudios de alternativas de manejo del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial

Artículo 12

Una vez definida la alternativa de manejo a implementarse, se preparará el correspondiente Plan de Manejo, que deberá aprobarse ante el Ministerio de Ambiente.

Este instrumento será propuesto por el GAD Provincial del Carchi y socializado con la participación de los miembros del Comité de Gestión, previo a su presentación ante la Autoridad Nacional Ambiental.

Artículo 13

El Plan de Manejo aprobado por la Autoridad Ambiental constituye la herramienta operativa del Área de Conservación y Uso

Sustentable Provincial, que necesariamente deberá contener entre otros aspectos, los siguientes:

- a. Actividades no permitidas con el objeto de esta ordenanza y la finalidad del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial.
- b. Actividades permitidas de conformidad a la zonificación establecida en el espacio territorial del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial.
- c. Limitaciones de uso de los predios de propiedad privada ubicados dentro del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial.
- d. Los propietarios deberán acatar las normas de uso establecidas en la zonificación del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial.

Artículo 14

El Plan de Manejo será actualizado de conformidad a las necesidades operativas y a las recomendaciones técnicas.

Artículo 15

Lo previsto en el Plan de Manejo del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial será vinculante y, por lo tanto, de cumplimiento obligatorio para toda persona natural y jurídica.

En caso de irrespeto, inobservancia o vulneración por acción u omisión de las actividades prohibidas en el Plan de Manejo, se lo considerará como infracción a la presente ordenanza y se aplicará el procedimiento administrativo sancionador establecido desde el artículo 395 al artículo 403 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales y administrativas a las que hubiere lugar.

Una vez que el Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial haya sido incorporada en el Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SNAP), se aplicará el ordenamiento jurídico nacional que el Estado establece para la conservación, protección y restauración de los espacios protegidos.

Capítulo IV: Conformación del Comité Provincial de Gestión Ambiental

Artículo 16

El Comité de Gestión Ambiental se conforma como un órgano exclusivamente de consulta y apoyo técnico al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi para la implementación de las acciones a desarrollarse en el Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial.

Artículo 17

El Comité de Gestión estará integrado por:

El Grupo Directivo:

Sus funciones son administrar el área de conservación en conocimiento de los diferentes actores locales. Sus representantes son:

- a. El señor Prefecto de la provincia del Carchi, quién lo presidirá.
- b. Los Alcaldes de los GADs Municipales de los Cantones Tulcán, San Pedro de Huaca, Montúfar y Bolívar.
- c. Los Presidentes de los GADs Parroquiales Rurales de la Cordillera Oriental.

El Grupo Asesor-Técnico:

Sus funciones están dirigidas a entregar la asistencia especializada permanente que requiera la administración del área de conservación y a coordinar las actividades que realizan las organizaciones no gubernamentales, universidades y/o estaciones científicas. Sus representantes son:

- a. Director de Gestión Ambiental del GAD Provincial del Carchi.
- b. Directores Ambientales de los GADs Municipales de la Cordillera Oriental o sus delegados permanentes.
- c. Un representante de los GADs Parroquiales Rurales de la Cordillera Oriental.
- d. Un delegado de la Autoridad Única del Agua.
- e. Un delegado de la Autoridad Única del Ambiente.
- f. Un delegado de la Secretaría de Riesgos.

- g. Un delegado del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- h. Un representante del Ministerio de Turismo.
- i. Un representante de los propietarios y/o posesionarios por cantón de la Cordillera Oriental.
- j. Otros representantes de organizaciones que deseen sumarse.

El Director de Gestión Ambiental del GAD Provincial del Carchi y/o su delegado actuará como Secretaría Técnica en las sesiones del Comité, con voz pero sin voto.

Artículo 18

Sin perjuicio de las funciones que se puedan establecer en el Reglamento respectivo al funcionamiento del Comité de Gestión, serán funciones del mismo:

- a. Apoyar a la administración del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Manejo y el Plan Operativo Anual.
- b. Apoyar a la administración del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial en las tareas de control y vigilancia.

- c. Conocer y recomendar sobre planes y proyectos que puedan ejecutarse en el Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial.
- d. Proponer alternativas de gestión aplicables para la obtención de presupuestos a ejecutarse en el Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial.
- e. Asegurar la participación democrática de todos sus miembros.
- f. Apoyar la gestión integral y sistemática de los recursos hídricos.
- g. Conocer y debatir sobre controversias que se generen entre los actores y sus competencias, e interceder ante las autoridades competentes para lograr una gestión articulada y coordinada entre los diferentes niveles de gobierno en la provincia.
- h. Gestionar proyectos a través de la Cooperación Internacional para autofinanciamiento.

El Comité de Gestión se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente por la convocatoria de uno o más de sus miembros. Para dicho efecto la Secretaría Técnica procederá a convocar al Comité de Gestión en ambos casos con siete días de anticipación al día y hora señalados para dicha reunión.

Capítulo V: Sostenibilidad Financiera

Artículo 19

El Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial dispondrá de un Plan de Sostenibilidad Financiera con el objeto de garantizar el financiamiento inherente a las actividades de administración, manejo, restauración, protección y difusión de los bienes y servicios ecosistémicos, especialmente aquellos asociados al recurso hídrico.

Artículo 20

En la elaboración del Plan de Sostenibilidad Financiera, así como en el financiamiento, los GADs provincial, municipales y parroquiales comprometerán un porcentaje de su presupuesto, cuyo valor mínimo de referencia para la estructuración de este fondo será el 10% del presupuesto asignado anualmente a la Dirección de Gestión Ambiental del GAD de la provincia del Carchi.

Este fondo se destinará a la implementación de los proyectos contemplados en el Plan de Manejo y otras actividades relacionadas con la protección, conservación y restauración de los recursos naturales, fuentes de agua y sus áreas de influencia

Artículo 21

El 100% del fondo asignado para el Área de Conservación y Uso Sustentable de la Cordillera Oriental se distribuirá de la siguiente manera: el GAD de la provincia del Carchi el 55%, los GADs cantonales el 35%, los GADs parroquiales el 5%, y los usuarios del agua, el 5%, los mismos que serán invertidos en sus respectivas jurisdicciones, así como también aportes voluntarios de personas naturales y jurídicas interesadas en la protección de los recursos naturales existentes. Además se gestionarán recursos de la Cooperación Internacional.

Artículo 22

Los responsables de la conservación del dominio hídrico público vinculado a cuencas, fuentes y zonas de recarga hídricas localizadas en el Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial, deberán generar incentivos para proyectos de protección, conservación, restauración de los recursos naturales, a través de componentes establecidos en la tarifas y/o tasas ambientales del servicio público de agua de consumo humano y riego.

Capítulo VI: Incorporación al Subsistema del SNAP

Artículo 23

Con el propósito de que el Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial se acoja al régimen jurídico especial que brinda el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SNAP, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi dispondrá que se realicen todas las gestiones necesarias ante el Ministerio de Ambiente para la respectiva incorporación del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial en el Subsistema correspondiente.

Artículo 24

La Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi será la dependencia encargada de cumplir con los requisitos previstos en la normativa emitida por el Ministerio de Ambiente para la incorporación del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial en el correspondiente Subsistema del SNAP.







Capítulo V: Incentivos

Artículo 25

Con el fin de estimular, compensar y reconocer acciones humanas que directa o indirectamente beneficien la conservación, restauración y preservación de los ecosistemas y los servicios ambientales relacionados, los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán:

- a. GADs municipales.- Exonerar del pago correspondiente al impuesto predial rural en el caso de los bienes inmuebles que se encuentren al interior del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial.
- b. GAD provincial, GADs municipales y GADs parroquiales.- Realizar compensación de bienes y servicios ambientales, de justificarse técnica y legalmente.
- c. Otros incentivos que puedan crearse y que sean aprobados por el Comité Provincial de Gestión Ambiental.



Disposiciones generales, transitorias y final

Disposiciones generales

Disposición primera. - La Dirección de Gestión Ambiental del GAD Provincial de Carchi, en el plazo de 180 días contados desde la sanción de esta ordenanza por el Prefecto, presentará los estudios de alternativas de manejo para el Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial, así como el reglamento a la presente ordenanza.

Disposición segunda.- Paralelamente a la preparación de los estudios de alternativas de manejo se conformará el Comité de Gestión del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial con la participación de los diferentes actores.

Disposición tercera.- El Plan de Manejo del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial será elaborado por el GAD de la provincia del Carchi, instrumento que deberá estar listo para su socialización ante los diferentes actores del proceso, en un plazo no mayor a los 180 días contados desde la vigencia de esta ordenanza.

Disposiciones transitorias

Disposición primera.- En los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial correspondientes a los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados, se incorporarán los límites del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial en la categoría de Área de Protección y Uso Sustentable Provincial, con el fin de singularizar su vocación o aptitud de conservación de recursos naturales.

Disposición segunda.- Se establece el respeto a las ordenanzas, acuerdos y convenios que previamente hayan sido expedidos en cada una de las jurisdicciones territoriales en el mismo sentido.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Certificación de discusión.- El Secretario General del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Carchi, en dos debates en sesiones de 17 de junio y 11 de noviembre de 2015, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 322 del COOTAD, la que se remite al despacho de Prefectura, en original y dos copias para su correspondiente sanción y puesta en vigencia.

Tulcán, 13 de noviembre de 2015.

Vistos.- En Tulcán a los veintitrés días del mes de noviembre de 2015, siendo las 10H00, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y habiéndose observado el trámite legal, sancionó la presente Ordenanza que crea el Área de Conservación y Uso Sustentable de la Cordillera Oriental del Carchi para su puesta en vigencia y promulgación por medio de la página web, de conformidad con la ley, y dispongo su publicación en la gaceta oficial.

Secretaría General

Tulcán, 23 de noviembre de 2015, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la presente Ordenanza que crea el Área de Conservación y Uso Sustentable de la Cordillera Oriental del Carchi, el señor economista Guillermo Herrera Villarreal, Prefecto Provincial del Carchi, a los 25 días de noviembre del 2015.

Lo certifico.

Rolando Puente Portilla SECRETARIO GENERAL DEL GAD PROVIN-CIAL DEL CARCHI

Participantes

Ministerio del Ambiente

Marisol Cuasapaz, Técnica de la Unidad de Patrimonio Natural, MAE-Carchi Damián Ponce, Administrador de la Reserva Ecológica El Ángel Napoleón Benavides, Técnico del Programa Nacional de Forestación y Reforestación Jorge Campaña, Técnico de Relacionamiento con GADs, MAE-PNUD Pool Segarra, Consultor MAE-PNUD

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi

Guillermo Herrera, Prefecto del Carchi Guillermo Rodríguez, Director de Gestión Ambiental Verónica Andrade, Técnica Diego Aragón, Técnico Paola Cerón, Técnica William Defas, Técnico

Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales

Julio Tapia, Jefe de Unidad Gestión Ambiental GAD Municipal de Bolívar Jefferson Carrera, Técnico de Ordenamiento Territorial GAD Municipal de Bolívar Stalin Camargo, Director de Ambiente GAD Municipal de Montúfar Andrés Ponce, Concejal y Presidente de Comisión de Ambiente GAD Municipal de Montúfar Heber Racines, Técnico GAD Municipal de Montúfar Oliva Rueda, Directora de Gestión Ambiental GAD Municipal de San Pedro de Huaca Miguel Montenegro, Director de Gestión Ambiental GAD Municipal de Tulcán Amparo Peñafiel, Técnica GAD Municipal de Tulcán

Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales

Juan García, Promotor Forestal GAD Parroquial de Cristóbal Colón Nury Cuarán, Vocal GAD Parroquial de El Carmelo Lionel Pantoja, Técnico GAD Parroquial de El Carmelo Susana Chamorro, Presidenta GAD Parroquial de Fernández Salvador Germán Pozo, Vicepresidente GAD Parroquial de Fernández Salvador Washington Cadena, Vocal GAD Parroquial de Fernández Salvador Eduardo Sarmiento, Vocal GAD Parroquial de Julio Andrade Carmen Aguirre, Secretaria GAD Parroquial de La Paz Marcelo Isacáz, Vocal GAD Parroquial de La Paz Pedro Huera, Vocal GAD Parroquial de Mariscal Sucre Luis Cerón, Presidente GAD Parroquial de Piartal

Iván Cuaspud, Vocal GAD Parroquial de Piartal Andrea Guzmán, Secretaria Tesorera GAD Parroquial de San Rafael Dani Espinoza, Vocal GAD Parroquial de San Rafael Mónica Chiles, Vocal GAD Parroquial de San Rafael Maritza Chandi, Vocal GAD Parroquial de San Rafael

Juntas de Agua Potable

Angel Ayala, Presidente Junta de Agua Chauchín Bolívar Puetate, Presidente Junta de Agua Potable San Pedro Carlos Díaz, Presidente Junta de Agua Potable La Paz Carlos Endara, Tesorero Junta de Agua Mariscal Sucre David Paspuel, Vocal Junta de Agua Potable Palmar Grande Edison Chulde, Tesorero Junta de Agua Potable Piartal Efraín Benavides, Presidente Junta de Agua San Francisco de Athal Efrén Belalcázar, Presidente Junta de Agua Comunidad El Capulí Enrique Ulcuango, Presidente Junta de Agua Potable San Rafael Eugenia Casanova, Tesorera Junta de Agua Playa Alta Fausto Lomas, Presidente Junta de Agua Potable Solferino Fernando Rosero, Operador Junta de Agua Potable Michaquer Germán Rosero, Presidente Junta de Agua Potable Michaquer Gladys Guzmán, Secretaria Junta de Agua Potable Gruta de La Paz Gustavo Córdova, Operador Junta de Agua Potable Gruta de la Paz Hugo Fuentes, Presidente Junta de Agua Casa Fría Hugo Ramírez, Tesorero Acequia Duendes Cunquer Humberto Robles, Presidente Junta de Agua Potable Monte Olivo Iván Robles, Presidente Junta de Agua Potable Palmar Grande José Rosero, Tesorero Junta de Agua Potable Michaquer Juan Camilo Álvarez, Presidente Junta de Agua Potable Playa Alta Juan Pozo, Presidente Junta de Agua Potable Piartal Julio Rodríguez, Tesorero Junta de Agua Potable La Estrellita Luis Gilberto Cuásquer, Presidente Junta Administradora de Agua Potable Guanangicho Norte Luis Humberto Rosero, Operador Junta de Agua Potable San Pedro Luzgardo López, Presidente Junta de Agua Potable La Estrellita Manuel Querembas, Operador Sistema de Agua Huaca Marcelo Delgado, Presidente Sistema de Riego Montúfar Mónica Arteaga, Secretaria Junta de Agua Potable El Chamizo Mónica Casanova, Tesorera Junta Administradora de Agua Potable El Carmelo Napo Ortega, Presidente Junta de Agua San Pedro Piartal

Piedad Escobar, Secretaria Junta Pastora Alomia de Agua Remigio Fuertes, Presidente Junta de Agua Julio Andrade Roberto Criollo, Operador Sistema de Agua Potable de La Paz Rosa Carlosama, Presidenta Junta de Agua Gruta de La Paz Sandra Chamorro, Secretaria Junta de Agua Mariscal Sucre Segundo Paguay, 1er Vocal Junta de Agua Potable La Paz Segundo Pérez, Secretario Junta de Agua Potable Timburay, Yambay, El Rosal Silvana Castillo, Secretaria Junta de Agua Potable Julio Andrade Vicente Erazo, Presidente Junta de Agua Potable Piedra Hoyada

Comunidades

Amilcar Benavides, Presidente Comunidad El Frailejón Antonio Cuasapaz, Vicepresidente Comunidad Pizán Rebeca Albina Ayala, Tesorera Comunidad San Pedro Doris Quespaz, Comunidad San Pedro Digna Chulde, Presidenta Comuna La Esperanza Gandhy Álvarez, Comunidad Playa Alta Graciela Altamirano, Comunidad San Francisco Gustavo Yar, Presidente Comunidad Ipuerán José Rosero, Tesorero Comunidad Michuquer Marcia Malla, Comunidad Solferino María Cuatimpás, Secretaria Comunidad Cumbaltar Salomón Ortiz, Comunidad Pueblo Nuevo Piedad Delgado, Comunidad Cartagena



Otras organizaciones

Macarena Bustamante, CONDESAN
Óscar Falconí, Coordinador Local Proyecto EcoAndes CONDESAN
Margarita Vaca, Técnica Proyecto EcoAndes CONDESAN
Didier Sánchez, Consultor CONDESAN
Marcelo Crespo, Consultor CONDESAN
Saskia Flores, Consultora CONDESAN
Randall Borman, Director Ejecutivo Fundación Sobrevivencia Cofán
Freddy Espinosa, Director de Comunicación Fundación Sobrevivencia Cofán
Santiago Levy, Coordinador Zona Norte Fundación Altrópico
Vicente Cuasapaz, Presidente del Consejo de Comunas Campesinas de Montúfar
Jaime Garzón, Jefe de Planta Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bolívar
Santiago Yandún, Rector del Santuario Nuestra Señora de la Paz



ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE PROVINCIAL DE LA CORDILLERA ORIENTAL DEL CARCHI 2016

El Área de Conservación y Uso Sustentable Cordillera Oriental del Carchi es hoy posible gracias al esfuerzo de la ciudadanía y las autoridades, quienes por años vienen trabajando por la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Cordillera Oriental.







Con el apoyo de:





